MODIFICACIÓN No. _1____

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4161.010.26.1.1520.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S / Nit. 900.502.917-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JUANA MARIA ZULETA SANDOVAL / C.C. 40.334.052
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO DE INFORMATICA FORENSE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($255.338.300)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 / DIC / 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 / NOV / 2025
FECHA DE INICIO:	15 / DIC / 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JAIRO GARCIA GUERRERO identificado(a) con CC. 94506280, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones”, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 202, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S, identificado con Nit. 900.502.917-8, representado legalmente por **JUANA MARIA ZULETA SANDOVAL con** cédula de ciudadanía No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

40.334.052, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de compraventa No. 4161.010.26.1.1520.2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 12 de noviembre de 2025, se suscribió el Contrato Electrónico No. 4161.010.26.1.1520.2025, entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y la COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S, cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO DE INFORMATICA FORENSE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI".

2. Que de acuerdo con la oferta económica presentada por COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S y la resolución de Adjudicación No. 4161.010.21.1.1509 del 06 de noviembre de 2025 el plazo de ejecución del contrato se estableció de la siguiente manera: "(…) El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho termino es contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II(…).".

3. Que el día quince (15) de diciembre de 2025 se dio inicio a la ejecución del contrato en el SECOP II, después de verificado los requisitos para el inicio de ejecución dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, relacionado con el RPC y la correspondiente aprobación de garantías contractuales.

4. Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2025, el contratista COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S en su calidad de contratista, por medio del Sr AUGUSTO ANAYA en el cargo de Account Mgr Governmen, solicitó al Supervisor del Contrato a través de correo electrónico, prórroga del contrato hasta el día trece (13) de febrero de 2025, argumentando lo siguiente:

(…)

"La suscrita Juana María Zuleta Sandoval, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40334052 de Villavicencio, Meta, obrando en calidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal de COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S., identificada con NIT 900.502.917-8, en mi calidad de contratista dentro del CONTRATO No. 4161.010.26.1.1520.2025, celebrado con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, me permito solicitar de manera formal la (PRÓRROGA O SUSPENSIÓN) del plazo de ejecución del citado contrato hasta el día 13 de febrero de 2026, sin que ello implique modificación alguna del valor pactado ni de las demás condiciones contractuales.

La presente solicitud se sustenta en circunstancias asociadas a la fabricación, pruebas, despacho, importación y nacionalización de la estación forense objeto del contrato, las cuales se exponen a continuación.).

Antecedentes:

El 10 de noviembre de 2025 SEMCAR remitió la orden de fabricación de la estación forense a la compañía SUMURI, fabricante especializado en plataformas para laboratorios forenses.

A continuación, se presenta la bitácora de hitos del proceso de fabricación e importación:

Fecha	Hito / Actividad	Observaciones / Soporte
10-nov-2025	Emisión y envío de la orden de fabricación a SUMURI.	Emisión y envío de la orden de fabricación a SUMURI.
15-nov-2025	Inicio de fabricación e inicio de pruebas de rendimiento por parte de SUMURI.	Confirmación de fábrica / avance de producción.
15-dic-2025	Notificación de hallazgo técnico: fallo en placa madre (mainboard) durante validación funcional.	Comunicación de SUMURI y plan de reemplazo de componente crítico.
Primera semana ene-2026	Reemplazo de componente, integración, ciclo de pruebas y validación final para liberación a despacho.	Procedimiento de aseguramiento de calidad (QA) y liberación de fábrica.
Aprox. 10-ene-2026	Salida prevista de fábrica / inicio de tránsito internacional	Tiempos sujetos a disponibilidad de cupos de embarque en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	(Magnolia, Delaware – Miami – Bogotá).	temporada alta (FedEx u operador logístico).
Ene-2026 (15–20 días)	Tránsito y arribo a Bogotá (estimado).	Tiempo logístico estimado; puede variar por congestión de fin/inicio de año.
Posterior al arribo	Nacionalización y liberación de guía ante DIAN; entrega a la Entidad una vez liberado.	Tiempos supeditados a inspecciones / trámites aduaneros; se aportarán soportes de importación y acta de entrega.

Debido a la temporada de alta demanda que normalmente se presenta en estas fechas, así como al cierre de año, se elevó una petición especial a fábrica con el fin de otorgarle la mayor prioridad y celeridad posible a la construcción de esta estación. Es importante señalar que, en condiciones normales, este tipo de equipos requiere un tiempo de elaboración que puede oscilar entre 60 y 90 días, distribuidos entre la consecución y fabricación de componentes, integración, pruebas de funcionamiento, así como la gestión de trámites de importación y nacionalización.

Gracias a dicha gestión prioritaria, el fabricante comenzó la fabricación el 15 de noviembre y las pruebas de rendimiento del equipo el pasado 3 de diciembre de 2025, reduciendo de manera significativa el tiempo usual de inicio de producción; sin embargo, el pasado 15 de diciembre recibimos una notificación de fábrica informando lo siguiente:

Durante la etapa de terminación y validación funcional, se detectó un fallo asociado a la placa madre. En atención a estándares de aseguramiento de calidad y con el fin de garantizar la confiabilidad operativa, SUMURI determinó no autorizar el despacho hasta reemplazar el componente y culminar satisfactoriamente las pruebas de estabilidad, integridad y almacenamiento.

Adicionalmente, una vez autorizado el despacho, el tiempo total de disponibilidad para entrega depende de factores logísticos y aduaneros (tránsito internacional, cupos de embarque en temporada alta, y trámites de nacionalización y liberación de guía ante la DIAN), circunstancias que escapan al control directo del contratista, pero frente a las cuales SEMCAR mantiene la debida diligencia para mitigarlas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con fundamento en los hechos descritos, respetuosamente solicito a la Entidad autorizar la PRÓRROGA del plazo de ejecución del Contrato No. 4161.010.26.1.1520.2025 hasta el 13 de febrero de 2026 o, subsidiariamente, la SUSPENSIÓN del término contractual por el mismo periodo, dejando constancia de que SEMCAR realizará la entrega inmediata tan pronto el equipo sea liberado y nacionalizado, sin agotar necesariamente la totalidad del plazo solicitado.

No obstante, lo anterior, COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S. mantiene su compromiso de realizar todas las gestiones necesarias para, una vez fábrica autorice la salida del equipo, agilizar al máximo el proceso de traslado, nacionalización y, una vez liberado el equipo, efectuar de manera inmediata la entrega de la estación forense de acuerdo con el contrato.

(…)

5. Que, el articulo 1 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley Estatutaria 2430 de 2024 indica:

(…)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social.

La administración de justicia es un servicio público esencial.

Deberá garantizarse su prestación mediante las herramientas, recursos y mecanismos conforme a los parámetros señalados en la ley.

(…) Negrilla fuera de texto original.

6. Que, de conformidad con la necesidad planteada para la publicación, adjudicación y posterior cumplimiento del contrato No. 4161.010.26.1.1520.2025 determinada de la siguiente manera en la etapa precontractual:

(…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Policía Metropolitana Santiago de Cali, requiere contar con equipos especializados que le permitan desarrollar de manera eficaz labores de prevención, anticipación, reducción y atención de conductas delictivas y actos terroristas. Asimismo, se busca fortalecer sus capacidades en materia de investigación criminal, aumentando la seguridad y la efectividad en las actividades desarrolladas, en aras de fortalecer los procesos investigativos con el propósito de contribuir al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

(…)

7. Que, es preciso indicar que las actividades adelantadas por la Policía Metropolitana Santiago de Cali contribuyen a generar condiciones de seguridad, fortalecer la confianza institucional, promover una comunicación oportuna con la ciudadanía, prevenir la comisión de delitos, intervenir frente a alteraciones del orden público e identificar escenarios con riesgo de violencia o inseguridad y aumentar la eficiencia judicial y reducir los índices de impunidad, así mismo, a prevenir la comisión de delitos mediante la investigación y judicialización de actores criminales, por ello, es importante que se cuente con las capacidades tecnológicas y logísticas que respalden sus labores de investigación y respuesta rápida.

8. Que, en cumplimiento de la Constitución Política Colombiana, la Ley 270 de 1996, el Plan de Desarrollo Distrital, esta supervisión debe garantizar el cumplimiento del objeto del contrato No. 4161.010.26.1.1520.2025 el cual permitirá mejorar la investigación criminal, orientando estrategias que contribuyan al aumento de la operatividad, la eficiencia y la eficacia de las labores que en materia judicial adelanta la Policía Nacional de Colombia en el Distrito Santiago de Cali.

9. Que, una vez analizadas las circunstancias manifestadas por el contratista COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S, esta supervisión considera conveniente y necesario realizar una prórroga del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, a través de la entrega de la totalidad del bien objeto de adquisición, en aras de satisfacer la necesidad objeto de la contratación.

10. Que teniendo en cuenta que el contrato inicio el quince (15) de diciembre de 2024,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y que la cláusula del plazo estableció un término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, razón por la cual, en atención a la solicitud del contratista, la supervisión encuentra viable aceptar la solicitud del contratista COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S y otorgar una prórroga hasta el 13 de febrero de 2026.

11. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar las modificaciones.

12. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros” (Sentencia C-300 de 2012).

13. Que en este orden de ideas, resulta viable y conveniente modificar el contrato No. 4161.010.26.1.1520.2025, en el sentido de prorrogar hasta el trece (13) de febrero de 2026, el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con la solicitud del contratista y en atención a los sucesos acontecidos en la etapa de producción de la “Estación Forense”, las cuales son circunstancias de mercado y técnicas imprevisibles y ajenas a la voluntad del contratista COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S.

14. Que en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad, ante la manifestación expresa y voluntaria del contratista COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S, las partes requieren modificar la cláusula relacionada con el plazo estimado de ejecución del contrato No. 4161.010.26.1.1520.2025.

15. Que para Santiago De Cali Distrito Especial – Secretaria De Seguridad Y Justicia, resulta viable y conveniente realizar dicha modificación contractual, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación para la adquisición del bien objeto del contrato.

16. Que por lo anteriormente relacionado:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula sexta que contiene el "plazo de ejecución" del contrato electrónico contenida en el contrato No. 4161.010.26.1.1520.2025, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución, el cual quedará de la siguiente manera:

(…)

"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 13 de febrero de 2026. Dicho termino es contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II."

(…)

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato Electrónico No. 4161.010.26.1.1520.2025 .

TERCERO EL CONTRATISTA deberá notificar de la presente modificación contractual a la compañía aseguradora que expidió la Garantía Única de Cumplimiento, para efectos de la ampliación de la cobertura de los amparos de acuerdo con la nueva fecha de terminación del contrato, y presentar el respectivo anexo de la póliza al supervisor del contrato para su correspondiente aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación No. 1.

CUARTO: Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato Electrónico No. 4161.010.26.1.1520.2025, que no se modifican mediante el presente documento.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintitrés (23) días del mes Diciembre del año 2025.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
JUANA MARIA ZULETA SANDOVAL
C.C. 40.334.052
COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S
Nit. 900.502.917-8

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
JAIRO GARCIA GUERRERO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Proyectó: Alvaro Jose Gonzalez – Contratista
Revisó: Verónica Mejía Torres – Supervisora
Andrea Ortiz – Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.